

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la legalización de la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», la ampliación de potencia de la central hidroeléctrica de Pont de Rey, en relación con el primer proyecto autorizado por esta Dirección General, con fecha 29 de abril de 1960, para instalar dos turbinas de 26.800 CV, cada una y dos alternadores de 24.000 KVA de potencia unitaria, con tensión de generación de 10.9 KV. La ampliación que se concede comprende la sustitución de los dos grupos anteriormente descritos por otros dos, compuestos cada uno de ellos por turbina de 32.500 CV y alternador de 29.000 KVA de potencia, con tensión de generación de 10.9 KV. La referida central, con la ampliación que se legaliza, tendrá una potencia total instalada de 58.000 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La legalización de la ampliación de central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

4.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-

plimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional. No obstante, se admitirá el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

6.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida General Mola, número 15, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica, de un solo circuito, a 45 KV., con conductores de aluminio-acero de 43,24 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 1.320 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la línea a la misma tensión, denominada El Chorro-Béjar, a la altura del kilómetro 21.254, y su final, en la subestación transformadora, en construcción, de Béjar. La finalidad de esta línea será interconectar la línea del Chorro-Béjar con la subestación de Béjar, para que ésta quede alimentada por los dos circuitos, El Chorro-Béjar y La Maya-Béjar, ambos a 45 KV., para asegurar el suministro a la zona industrial de Béjar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO 2568/1961, de 30 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso la adquisición e instalación de un equipo de telecine, con cámara vidicon, para película de 16 y 35 mm., con destino a los servicios de Televisión Española.**

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y para este último Servicio, se precisa adquirir e instalar un equipo de telecine, con cámara vidicon, para película de 16 y 35 milímetros, con destino a los Servicios de Televisión Española.

La aludida adquisición requiere exigir condiciones especiales a los contratistas por el tipo de material de que se trata y a causa de la especialización que se precisa poseer por las casas concursantes para estas instalaciones; ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar, mediante concurso, la adquisición del citado telecine y su instalación correspondiente.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de un equipo de telecine, con cámara vidicon, para películas de diecisiete y treinta y cinco milímetros, con destino a los Servicios de Televisión Española por un importe de tres millones ochocientas mil pesetas (3.800.000 pesetas).

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, número setecientos veintidós mil novecientos veinticuatro, «Inversiones productoras de ingresos», dentro del ejercicio económico actual.

Artículo tercero.—El abono del citado telecine se efectuará por el Ministerio de Información y Turismo en la forma que es habitual en la Administración, una vez entregado e instalado el material y en funcionamiento a satisfacción, previa recepción prescriptiva por los Ingenieros encargados de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBA<sup>3</sup>

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.820	60.000
1 Dólar canadiense .....	57.344	57.516
1 Franco francés nuevo .....	12.209	12.245
1 Libra esterlina .....	167.918	163.423
1 Franco suizo .....	13.853	13.904
100 Francos belgas .....	120.181	120.542
1 Marco alemán .....	14.964	15.009
100 Liras italianas .....	9.638	9.687
1 Florin holandés .....	16.574	16.623
1 Corona sueca .....	11.577	11.611
1 Corona danesa .....	8.695	8.721
1 Corona noruega .....	8.391	8.416
100 Marcos finlandeses .....	18.603	18.653
1 Chelín austriaco .....	2.316	2.322
100 Escudos portugueses .....	209.240	209.869

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción referente a la subasta de las obras de «Luminotecnia de la iglesia de San Vicente, en Ávila».**

Habiéndose padecido por esta Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción error material y de hecho al establecerse el tipo de la subasta de las obras de «Luminotecnia de la iglesia de San Vicente, en Ávila», anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 9 de los actuals, se hace saber que el referido tipo es el de cuatrocientas setenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas con veintiún centavos (470.134,29 ptas.), quedando subsistentes los demás particulares del expresado anuncio.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas.—5.403.